

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 122 DE 2006

(29 DE SEPTIEMBRE)

Por la cual se suspende por segunda vez el proceso correspondiente a la Licitación Pública No. 043 de 2006,

EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,

En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el antiguo Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea, hoy, Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 162/05 para ejecutar en debida forma el proyecto: “Construcción alojamientos para Tripulantes de Reacción Operativa en el Comando Aéreo de Combate No. 2 en Apiay, Meta, por la suma de **mil seiscientos tres millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y tres pesos (\$1.603.815.153,00) M/Cte.**

Que el Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de las Fuerzas Militares, para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 043/2006 el día 25 de agosto 2006 a las 15:00 horas, con el objeto de “**Llevar a cabo la construcción de alojamientos para Tripulantes de Reacción Operativa en el Comando Aéreo de Combate No. 2 ubicado en Apiay – Meta, por un valor de mil quinientos cuarenta y dos millones ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$1.542.129.955,00) M/Cte,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 237 del 06 de febrero de 2006 y 577 del 27 de julio de 2006.

Que en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, en los Pliegos de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, necesarios para participar en el presente proceso de selección, así como, los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que el día 30 de agosto de 2006, se realizó la Audiencia de Precisiones de acuerdo con el Anexo 1 “Datos del Proceso”, el cual fue previamente divulgado a través de la página web de la entidad y publicación en un periódico de alta circulación.

Que los futuros oferentes presentaron observaciones de carácter técnico a los pliegos de condiciones definitivos, durante el plazo estipulado para ello.

Que mediante Adendo No.1 del 30 de agosto de 2006, se modificó la forma de pago establecida en el anexo 1 A.

Que teniendo en cuenta que los comités técnico, económico – financiero, requirieron de un mayor tiempo para emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al proceso licitatorio se emitió el Adendo No. 2 del 08 de septiembre de 2006, en donde se prorrogó el plazo del cierre hasta el día 20 de septiembre de 2006 a las 16:00 horas.

Que mediante resolución No. 106 del 19 de septiembre de 2006, se ordenó suspender por primer vez el proceso correspondiente a la licitación pública No. 043 de 2006, por lo expuesto en sus considerandos.

Que los motivos que originaron la suspensión del proceso, aún subsisten y, por tanto, el comité técnico, requiere de un tiempo mayor para efectuar las precisiones solicitadas por los interesados en participar en el presente proceso contractual, a las cuales se debe dar respuesta completa.

Que conforme con lo anterior, la Agencia Logística de las fuerzas Militares suspende por segunda vez el proceso de la **Licitación No. 043 de 2006**, no obstante, durante el tiempo de la suspensión, se exhorta a los interesados en participar para que vayan preparando sus futuras ofertas.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares informará oportunamente la reanudación del proceso licitatorio.

Que por lo anterior y en aras de preservar los fines de la Contratación Estatal, así como el logro del interés general pretendido con el proceso licitatorio;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta el 05 de octubre de 2006 la **Licitación Pública No. 043 de 2006**, cuyo objeto es **“Llevar a cabo la construcción de alojamientos para Tripulantes de Reacción Operativa en el Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay – Meta”**, por lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los,

Capitán de Corbeta **LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA**
Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

APROBÓ:
Mayor Hawher Aldan Corso C.

REVISARON: Abogados
Lucila Salamanca Arbeláez

/ Panis Puche

ELABORÓ:
Astrid Hasleidy Cuervo V.